

Exp. 71-07-08467

*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

Córdoba, 16 AGO 2007

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que la Dirección General de Personal propone una nueva contratación del Sr. OMAR RUBÉN AMBROSINO (Leg. 42.425) para que desempeñe tareas en el Área Recursos Humanos dependiente de esa Dirección, a partir del 26 de junio de 2007, con una retribución equivalente a la remuneración de un cargo no docente de la categoría 6, a sufragar con fondos provenientes de recursos propios de la Secretaría General (Fuente 12), todo de conformidad al proyecto de contrato de locación de servicios (personal transitorio) que en borrador corre a fojas 9;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Ambrosino ya ha cumplido funciones en dicho ámbito en idéntico carácter al que ahora se lo propone (contratado) hasta el 31 de mayo de 2007;

El déficit de personal dedicado a la administración del sistema de pasantías internas;

Lo expresado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (fs. 4);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 11 (Dictamen 37.222);

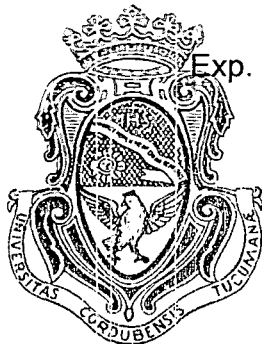
Por ello,

**LA RECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proyecto de contrato obrante a fojas 9 –cuya fotocopia conforma el anexo de la presente– para la locación de los servicios del Sr. OMAR RUBÉN AMBROSINO (Leg. 42.425) a los fines de que se trata, quien percibirá como retribución la remuneración fijada para el personal de planta permanente de la categoría 6, erogación que será atendida con Recursos Propios de la Secretaría General (Fuente 12), con vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2007, y autorizar al Sr. Secretario General, Mgter. Jhon Boretto, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos del Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso



Exp. 71-07-08467

*Universidad Nacional*

*de*

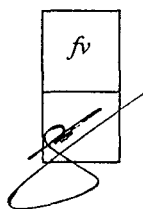
*Córdoba*

*República Argentina*

hubiera prestado el Sr. Ambrosino entre el 26 de junio de 2007 y el día de ayer, con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la Dirección General de Personal para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a la normativa vigente (Ord. 5/95) y gestione las contrataciones con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice una vez suscripto el respectivo contrato.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y resérvese en la Dirección General de Despacho hasta la suscripción del respectivo instrumento.



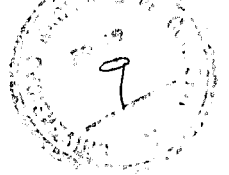
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**1123**

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Personal Transitorio)



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Secretario General, Mgter. Jhon Boretto, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 1123 de fecha 14 de E de 2007, en adelante "La Universidad", por una parte y por la otra, Omar Rubén Ambrosino, D.N.I. N° 13.154.564, en adelante "el Contratado", se conviene celebrar el presente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata al Sr. Ambrosino, quien acepta, para que preste servicios en la Dirección General de Personal, Área Recursos Humanos.

**SEGUNDA:** El Contratado cumplirá sus tareas con una jornada de 35 horas semanales, en el horario y según las instrucciones que se le impartan. El presente contrato tendrá vigencia por el período comprendido entre el 26 de junio de 2007 hasta el 25 de junio de 2008 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, La Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** El Contratado percibirá como remuneración la retribución fijada para el personal de planta permanente de la categoría 6 del Escalafón aprobado por Decreto N° 2213/87 y tendrá los mismos adicionales y descuentos que el personal permanente de esa categoría percibe, con los aumentos o disminuciones que la misma experimente.

**CUARTA:** Los haberes pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25453 y sus normas complementarias y reglamentarias.

**QUINTA:** La presente relación de empleo se registrá por las normas legales y convencionales aplicables al sector No Docente de las Universidades Nacionales y por la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**SEXTA:** Se deja establecido que atento que los fondos para atender la erogación no son permanentes, la contratación tiene la misma característica de no permanente.

**SÉPTIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: La Universidad, en Av. Haya de la Torre s/N°, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria y el Contratado, en Avenida Patria 76, Bº General Paz, ambos domicilios de la ciudad de Córdoba.

*En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, el                    de                    de 2007.*